

310.28

RESOLUCIÓN No.

()

24 JUL 2015

Nº 0651

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a queja presentada el día 05 de junio de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora ROSMARI SANCHEZ GARCIA, localizada en la carrera 9 No. 7 A 111 Barrio Eduardo Santos del Municipio de Los Palmitos, en contra del señor JORGE BARRIOS, localizado detrás de la vivienda del denunciante, por un árbol que representa peligro para su vivienda, el cual se encuentra plantado en la propiedad del señor JORGE BARRIOS, ubicado en el Municipio de Los Palmitos. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 01 de junio y concepto técnico No. 0508 de 10 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la línea divisoria de los predios de propiedad de los señores JORGE BARRIOS SALGADO y su vecina lateral, situada en la carrera 9 No. 7B-128 del Barrio San Nicolás en jurisdicción del Municipio de Los Palmitos, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Mamón (*Mellicocca bijuga*), el cual presenta regular estado fitosanitario, con poco follaje debido a una poda anti-técnica practicada con anterioridad, considerable altura de copa y en terminación de su etapa de cosecha.
- El espécimen forestal se encuentra plantado sobre una zona de desnivel del terreno, presenta inclinación hacia la vivienda del denunciante y con una de sus ramas con trascendencia hacia el espacio aéreo del patio del inmueble de la señora denunciante, generando con la caída de sus hojas incomodidad a su vecina, según lo manifestado por la señora Isabel Palacio de Barrio esposa del denunciado.
- El árbol causa obstrucción para la construcción de una habitación que se pretende edificar en la parte posterior de su inmueble, tal como se evidencia en los registros fotográficos anexos.
- Por la magnitud de los hechos, el árbol amerita su corte, con el fin de evitar que continúe causando molestias a su vecina e igualmente permitir la construcción iniciada en la vivienda del denunciado.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor JORGE ELIECER BARRIOS SALGADO, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la Mamón (*Mellicocca bijuga*), que se encuentra plantado en la carrera 9 No. 7B-128 del Barrio San Nicolás, en jurisdicción del Municipio de Los Palmitos, debido a que se convierte en un perjuicio para su vecina y obstruye la construcción de una habitación que pretende edificar en la parte posterior de su inmueble.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(24 JUL 2015)

Nº 0651

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor JORGE ELIECER BARRIOS SALGADO, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la Mamón (*Mellicocca bijuga*), que se encuentra plantado en la carrera 9 No. 7B-128 del Barrio San Nicolás, en jurisdicción del Municipio de Los Palmitos, debido a que se convierte en un perjuicio para su vecina y obstruye la construcción de una habitación que pretende edificar en la parte posterior de su inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas geográficas X: 9° 22'53.79", Y: 75° 16'7.37", Z: 192m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 JUL 2015)

0651

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado